

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 143  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ  
Gabinete Despacho**

**Marcia Andrea Cornejo Vargas  
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA PAZ a.i.**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz, sancionó la siguiente Ley Municipal Autónoma:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 272, reconoce la Autonomía Municipal que implica la elección directa de las autoridades, por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de los recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, administrativas, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

El Artículo 302 del mismo cuerpo legal, en el Parágrafo I, Numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, así mismo el Artículo 371, párrafo I, dispone que la administración económica y financiera del Estado y de las entidades públicas se rige por su presupuesto.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" No. 031 de 19 de julio de 2010, en el artículo 113, párrafo I, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de gestión pública de las entidades en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. Asimismo el Artículo 114, párrafo X, párrafo segundo determina: que una vez aprobado por el órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia.

Así mismo, el Parágrafo II del Artículo 115, del mismo cuerpo legal, determina que las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión y del uso y destino de los recursos públicos.

La Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el Artículo 16 establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus REFORMULADOS, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

# Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

## Gobierno Autónomo Municipal

### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.143

Con la Ley No. 2296, de Gastos Municipales, se establece los nuevos parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de funcionamiento e inversión.

Por otra parte la Ley No. 2042, de Administración Presupuestaria, establece las normas generales a las cuales debe regirse el ejercicio de administración presupuestaria.

La Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamental, regula los Sistemas de Administración y Control Gubernamental de los recursos del Estado, a través de la adecuada programación, organización y ejecución de políticas, normas y procedimientos, aplicables también, al ámbito municipal.

La Ley No. 264, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una vida Segura", establece en el Artículo 38 que la elaboración y ejecución de políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias de seguridad ciudadana y el establecimiento y funcionamiento de la institucionalidad de la seguridad ciudadana serán financiadas, en el caso de las Entidades Territoriales Autónomas Municipales, de acuerdo a la población registrada en el Censo Nacional de Población y vivienda, así mismo se establece que los recursos económicos serán invertidos o utilizados en el ámbito territorial municipal y que los bienes inmuebles, muebles, equipamientos y tecnología preventiva pública adquiridos con los recursos municipales serán utilizados únicamente por la policía boliviana y administrados por el Ministerio de Gobierno.

Que la Ley No. 341, de Participación y control social, establece el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos y formas de su ejercicio.

El Decreto Supremo No. 26869, promulga la Ley No. 2296 de Gastos Municipales, en cuanto a los límites y la tipología de los gastos municipales.

El Decreto Supremo No. 28421 de Asignación de Competencias del IDH, que modifica el Artículo 8 del Decreto Supremo No. 1822, modificado por el Decreto Supremo No. 28333 en cuanto a la distribución del IDH y asignación de competencias a municipios entre otros.

La Resolución Suprema No. 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, que define el conjunto de principios y procedimientos para la aplicación del sistema de Presupuesto en las entidades públicas.

Decreto Supremo No. 29881 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

La Resolución Ministerial No. 716/2014, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2015, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2015.

# Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

## Gobierno Autónomo Municipal

### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.143

La Ley Municipal Autónoma No. 11 de 19 de octubre de 2011 y Modificada por la Ley Municipal Autónoma No. 051, establece que el objeto es normar el proceso de gestión y administración presupuestaria anual y plurianual en su interrelación con la Programación Operativa anual y la administración de las finanzas públicas, así como la transparencia fiscal en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP).

La Ley No. 482 de 09 de enero de 2014, que aprueba la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, para aquellos que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal vigente, y que en su Artículo 53 determina que el Concejo Municipal, mediante Ley Municipal, a iniciativa y justificación del alcalde o Alcaldesa Municipal, aprobará las modificaciones presupuestarias que afecten al presupuesto General del GAMLP.

Mediante Ley Municipal Autónoma No. 097/2014 de 12 de septiembre de 2014, se aprueba el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz correspondiente a la gestión 2015, por un importe total de Bs. 2.107.900.807,00 (Dos mil ciento siete millones, quinientos veinte seis mil, ochenta y uno 087/100 Bolivianos).

Así mismo, con Ley Municipal Autónoma No. 136/2015 de 11 de junio de 2015, se aprueba la Reformulación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucionales - Junio 2015 por un importe total de Bs. 2.107.900.807,00 (Dos Mil Ciento Siete Millones Novecientos Mil Ochocientos Siete 00/100 Bolivianos) en las que se incluyen modificaciones presupuestarias ajustadas a la nueva estructura organizacional.

A raíz de la aprobación de esta nueva estructura del GAMLP, se ha visto la posibilidad de efectuar modificaciones presupuestarias necesarias para el funcionamiento de las nuevas áreas y Unidades Organizacionales, así como la de ejecutar el presupuesto de la gestión 2015, con la finalidad de cumplir con los compromisos asumidos como Gobierno Autónomo Municipal al momento de la formulación presupuestaria, así como el alcance de metas y objetivos trazados para la presente gestión.

En calidad de respaldo a la solicitud de Reformulación, el Órgano Ejecutivo Municipal adjunta a los antecedentes el Informe SMF - DESP No. 55/2015 -SMF DESP No. 20/2015 de fecha 03 de Agosto de 2015, elaborado en forma conjunta por la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y la Secretaria Municipal de Finanzas del GAMLP.

Por lo que realizado el correspondiente análisis y revisión de la normativa vigente y en observancia al estricto cumplimiento de la misma en el presente caso, la Comisión de Desarrollo Económico Financiero, pone a conocimiento y consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ley Municipal Autónoma "Ley Municipal Autónoma que aprueba la Reformulación del Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz - Agosto 2015".

Que en mérito a todo lo expuesto.

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.143**

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA  
N° 143**

**REFORMULACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y  
PRESUPUESTO AGOSTO 2015 DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**ARTÍCULO PRIMERO. (PROGRAMA OPERATIVO ANUAL REFORMULADO AGOSTO 2015)** Aprobar el Programa Operativo Anual (POA) Reformulado - Agosto 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuyo detalle se expone en los documentos "Modificación de la POA y Presupuesto Agosto 2015", "Formulario de Reprogramación de Operaciones y Presupuesto" y el Informe SMPD DESP No. 55/2015 - SMF DESP No. 20/2015 de fecha 03 de Agosto de 2015, elaborado en forma conjunta por la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y la Secretaría Municipal de Finanzas del G.A.M.L.P., de acuerdo a los antecedentes adjuntos que forman parte indisoluble de la presente Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO. (PRESUPUESTO REFORMULADO - AGOSTO 2015)** Aprobar el Presupuesto Reformulado de Ingresos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, clasificado por Grupo de Rubro de Ingresos y Gastos por Objeto de Gasto por un importe total de Bs 2.341.900.807 (Dos Mil Ciento Siete Millones Novecientos Mil Ochocientos Siete 00/100 Bolivianos), de acuerdo a detalle registrado en los documentos: "Modificaciones al Presupuesto" y el Informe SMPD DESP No. 55/2015 - SMF DESP No. 20/2015 de fecha 03 de Agosto de 2015 elaborado en forma conjunta por la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y la Secretaría Municipal de Finanzas del G.A.M.L.P., de acuerdo a los antecedentes adjuntos y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Autónoma cuya composición a nivel de Grupos de Rubro y Objeto de Gasto es la siguiente:

**Resumen de Presupuesto de Recursos  
Clasificado por Grupo de Rubro  
(En Bolivianos)**

Código	Descripción	Presupuesto 2015 según Ley Autónoma N° 136/2015	Trasposos Positivos	Trasposos Negativos	Presupuesto Modificado
12000	Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas	111.748.405	19.328.922	-19.328.922	111.748.405
13000	Ingreso por Impuestos	410.332.404			410.332.404
14000	Regalías	100.000			100.000
15000	Tasas, Derechos y Otros Ingresos	115.443.000			115.443.000
16000	Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	98.585			98.585
18000	Donaciones Corrientes	1.331.075			1.331.075

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.143

19000	Transferencias Corrientes	823.072.538			823.072.538
22000	Donaciones de Capital	4.020.916			4.020.916
23000	Transferencias de Capital	8.313.716			8.313.716
35000	Disminución y Cobro de Otros Activos Financieros	538.761.310			538.761.310
37000	Obtención de Préstamos del Exterior	94.678.858			94.678.858
<b>TOTALES</b>		<b>2.107.900.807</b>	<b>19.328.922</b>	<b>-19.328.922</b>	<b>2.107.900.807</b>

**Resumen de Presupuesto  
Clasificado por Grupo de Objeto de Gasto  
(En Bolivianos)**

Código	Descripción	Presupuesto 2015 según Ley Municipal Autónoma N° 136/2015	Ajustes en aplicación al Art. 7 de la LMA No 136/2015	Presupuesto Vigente Ajustado	Modificación Neta	Presupuesto Vigente Ajustado
10000	Servicios Personales	435.189	5.169.529	5.604.718	459.015	617.063.724
20000	Servicios No Personales	450.000	-10.900.000	440.900.000	20.556.136	461.555.938
30000	Materiales y Suministros	186.255.804	-7.217.021	179.038.783	-10.820.928	168.197.855
40000	Activos Reales	512.122.000	7.333.053	529.455.053	-3.514.557	526.456.834
50000	Activos Financieros	0	0	0	0	1
60000	Servicio de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos	277.722.581	-7.077.924	270.644.657	-4.892.865	265.751.792
70000	Transferencias	63.200.328	96.388	63.296.716	-1.956.000	62.138.658
80000	Impuestos, Regalías y Tasas	56	1.000	1.056	401	1.055.163
90000	Otros Gastos	0	0	0	0	5.680.842
<b>TOTALES</b>		<b>2.107.900.807</b>	<b>19.328.922</b>	<b>2.107.900.807</b>	<b>-19.328.922</b>	<b>2.107.900.807</b>

**ARTÍCULO TERCERO. (TRASPASOS INTRAINSTITUCIONALES).** Aprobar los traspasos presupuestario intrainstitucionales registrados conforme al Presupuesto Reformulado Agosto 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, de acuerdo a detalle expuesto en el documento "Modificación al POA y Presupuesto Agosto 2015" y a los antecedentes adjuntos que forman parte integrante de la presente Ley Autónoma Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. (RESPONSABILIDADES).** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las autoridades y instancias competentes, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO. (AJUSTES).** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar todos los ajustes inherentes al Programa de Operaciones Anual y Presupuesto de Recursos y Gastos Reformulado Agosto 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado por la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incorporar las modificaciones aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA Municipal), y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.143**

exigidas por este Ente Rector.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, para cuyo efecto deberá adoptar y realizar las acciones y gestiones administrativas necesarias, así como indicar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de dicho propósito.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-** Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección de Comunicación Social, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal Autónoma en el portal web institucional y en los paneles de información disponibles.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.-** Quedan abrogadas y derogadas, sin efecto legal alguno, todas las disposiciones contrarias a la Presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando a cargo del mismo el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los once días del mes de agosto de dos mil quince años.

Firmado por: Pedro  **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
Beatriz Alvarez Jantuna  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por tanto la promulgo para que se ponga y cumpla en la Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.



Sitio 143  
MACV/SRM/gmendoza

  
**Andrea Cornejo Vargas**  
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA PAZ a.l.